



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 16 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FAVLLEIDA PARA EL APOYO ESTRUCTURAL Y AL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO 2025

La presidenta da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Participación y Derechos Civiles. A propuesta de la Secretaría General se propone enmendar la propuesta con respecto al fedatario del convenio de colaboración, copia literal del que se encuentra incorporado a la propuesta. La devengada propuesta, incluyendo estas enmiendas, se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<< 1.- Identificación del expediente

1.1 Unidad Administrativa: Participación Ciudadana

1.2 Expediente: G0502020202/2025/0011

1.3 Asunto: Propuesta de aprobación de la subvención nominativa y del convenio de colaboración para el impulso y fortalecimiento organizativo estructural y fomento del voluntariado de la Federación de Asociación de Vecinos de Lleida para el 2025.

2.- Antecedentes

2.1 El Ayuntamiento de Lleida y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL), de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, prevé que dentro de sus competencias los municipios pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a fomentar los intereses y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL), tiene como objetivos principales la coordinación de las entidades vecinales de Lleida y otras entidades públicas, la realización de actos de promoción ciudadana, propuesta e impulso de iniciativas que vayan en beneficio de los vecinos y vecinas, fomentando la realización de actividades de utilidad o interés social, participando en proyectos solidarios y de mediación en conflictos y promoviendo la acción voluntaria entre otros.

2.2 Dado que el Ayuntamiento de Lleida, firmó su compromiso de apoyo al movimiento vecinal, el 27 de febrero de 1992, y dada la importancia del mismo, año tras año lo ha ido renovando.

2.3 Visto el informe técnico favorable emitido por la jefa de Acción Participativa de la concejalía de Participación Ciudadana firmado en fecha 13 de marzo de 2025 que concluye: que se propone su aprobación por el órgano competente.

3. Fundamentos de derecho

3.1 Visto lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.2 Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de subvención nominativa prevista en el presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, con cargo a la partida 06-9240-48901.

3.3 Dado que la concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lleida es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4 Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Lleida en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos para el periodo 2025-2027.

3.5 Dado que el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, regula las competencias de los órganos de la corporación en la concesión de subvenciones, con respecto a la concesión directa corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones nominativas superiores a 30.000 €.

3.6 Dado que habrá de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

3.7 En el supuesto de subcontratación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament de Lleida

3.8 Dado que en el vigente presupuesto municipal se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida: 06-9240-48901, y conforme consta en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida y en este expediente hay certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal.

Visto todo esto:

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar el otorgamiento DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA con las características siguientes para el año 2025

Subvención:	37.000,00 €
Proveedor:	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA
NIF	G-25036534
Partida:	06-9240-48901

2º Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, ESTRUCTURAL Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA-FAVLL 2025.

Texto integral del convenio:

“ [...]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL) PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y ESTRUCTURAL DE LA FAVLLEIDA Y EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PARA EL AÑO 2025

En la ciudad de Lleida, el 1 de julio de 2025

R E U N I D O S:

Por una parte, el Ilmo. **Sr. Felix Larrosa Piqué**, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, con el CIF P-2515100-B, en nombre y representación de esta institución, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa que resulte de la aplicación, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público, tal y como dispone el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra parte, **el Sr. Antonio Baró i Noguero**, que actúa en nombre y representación de presidente de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)**, con NIF núm. G-25036534

Ambos plenamente capacitados, y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN:

El Ayuntamiento de Lleida mediante el vigente reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lleida, expresa la decidida voluntad de facilitar y promover la participación de los vecinos y vecinas y entidades en la gestión municipal, y fomentar la vida asociativa en la ciudad y en sus barrios.

La **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)**, tiene como objetivos principales la coordinación de las entidades vecinales de Lleida y otras entidades públicas, la realización de actos de promoción ciudadana, propuesta e impulso de iniciativas que vayan en beneficio de los vecinos y vecinas, fomentando la realización de actividades de utilidad o interés social, participando en proyectos solidarios y de mediación en conflictos y promoviendo la acción voluntaria entre otros.

Que el Ayuntamiento de Lleida y la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)**, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, prevé que dentro de sus competencias los municipios pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a fomentar los intereses y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ambas entidades consideran de interés mutuo trabajar juntamente con el fin de fortalecer el tejido asociativo de la ciudad, reforzar sus capacidades, así como potenciar el trabajo en red, fomentando la conciencia y el interés por los temas relacionados con la participación ciudadana, el trabajo comunitario y el voluntariado en los barrios de la ciudad.

Dado que el Ayuntamiento de Lleida, firmó su compromiso de apoyo al movimiento vecinal, el 27 de febrero de 1992, y dada la importancia de este, año tras año lo ha ido renovando.

Visto lo previsto en el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se prevé la adjudicación directa de ayudas, adjudicación nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Es por este motivo que ambas partes, dado el interés común y la confluencia de intereses en este ámbito, se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio, que suscriben conforme a las siguientes



Ajuntament de Lleida

CLAUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y La **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)** con el fin de impulsar el fortalecimiento organizativo y estructural de la FAVLL, mediante el apoyo hacia los ámbitos que son objeto de esta y de interés para ambas partes reflejadas a continuación:

- Fortalecer y consolidar la estructura interna de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida, potenciando el trabajo conjunto de las de las entidades vecinales de la ciudad de Lleida.
- Fortalecer los procesos de apoyo a las entidades vecinales que trabajen en el ámbito de la participación ciudadana, mediante el apoyo estructural y el refuerzo de capacidades a través de la escuela de Participación Ciudadana.
- Impulsar el interés de las entidades vecinales, fomentando la conciencia e interés por los temas relacionados con la participación ciudadana, el trabajo comunitario y el voluntariado en los barrios de la ciudad.
- Trabajar con el resto de agentes que trabajan en los barrios de la ciudad, potenciar el trabajo en red, el trabajo comunitario y el voluntariado en los barrios de la ciudad, en pro de la convivencia y la cohesión social.

SEGUNDA. -

1-La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL se encargará de apoyar las actuaciones promovidas de acuerdo con el objeto del presente convenio estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso:

1. Disponer de un punto de atención presencial para consulta y asesoramiento con respecto a las diferentes líneas de intervención.
2. Acompañar a las entidades vecinales en todos los procesos administrativos para concurrir o hacer el seguimiento de las ayudas otorgadas, así como en el refuerzo de capacidades para el refuerzo del tejido asociativo mediante la escuela de Participación Ciudadana.
3. Promover acciones tendentes a dar apoyo y reforzar el trabajo en red entre entidades vecinales y entidades de los barrios de la ciudad.
4. Trabajar en red con otras entidades homólogas en el territorio, fomentando la conciencia e interés por los temas relacionados con la participación ciudadana, el trabajo comunitario y el voluntariado en los barrios de la ciudad.
5. Programar juntamente con el Ayuntamiento de Lleida, todas aquellas actividades a desarrollar dentro de la Escuela de Participación Ciudadana.
6. Informar al Ayuntamiento de Lleida del desarrollo del movimiento vecinal en la ciudad, así como de los acuerdos tomados con las Entidades y Confederaciones homólogas en el territorio.

7. El punto de atención presencial deberá disponer de personal administrativo encargado de la gestión de las funciones adscritas al siguiente convenio. Se velará por el buen funcionamiento y conservación de estos bienes públicos.
8. Coordinarse con la concejalía de Participación Ciudadana, con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas.

2- El Ayuntamiento de Lleida, a través del departamento de Participación de la concejalía de Participación y Derechos Civiles, velará por apoyar las actuaciones promovidas de acuerdo con el objeto del presente convenio estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso:

1. Colaborar con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida, promoviendo y velando por el desarrollo de las acciones propias del convenio de manera coordinada y corresponsable.
2. Aportar el apoyo logístico necesario para la realización de las actuaciones en el marco del convenio.
3. Programar juntamente con la FAVLL, todas aquellas actividades a desarrollar dentro de la Escuela de Participación Ciudadana.
4. Poner a disposición de la entidad, las dependencias usuales de trabajo correspondiente, mobiliario y material que constan en el inventario a tal efecto. Los gastos del local social irán a cargo del Ayuntamiento de Lleida, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista al respecto. Esta autorización de la cesión de las dependencias tiene la consideración de concesión de uso en precario, y seguirá la tramitación establecida legalmente, por lo que es responsabilidad de la entidad firmante velar por su buen funcionamiento y conservación de estos bienes públicos.
5. Realizar el seguimiento y supervisión del objeto del presente convenio a través de la comisión de seguimiento.
6. Conceder la subvención nominativa contemplada en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida en el ejercicio actual a efectos de financiar las actuaciones previstas en el presente convenio.

TERCERA. - El Ayuntamiento de Lleida, otorga a LA **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA Y PROVINCIA (FAVLL)**, la cantidad de **37.000€** a cargo de la partida 06-9240-48901 del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2025.

Esta cantidad se abonará en concepto del 100 % del anticipo eximido de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá hacerse a posteriori.

La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando ello no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la acción subvencionada.



Ajuntament de Lleida

CUARTA. - La Entidad declara que cumple con los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiaria de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente documento, la entidad fuera deudora del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

También manifiesta que antes del cobro de la subvención acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste lo solicita, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

Se compromete a dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos en que le sea aplicable. En concreto, al cumplimiento de la ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días, desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

También se compromete a dar cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable, y a dar cumplimiento de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

Será necesario que la entidad presente declaración según la cual las actividades objeto del convenio no comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores de edad. Si las actividades sí comportan contacto habitual, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y que en el caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto se compromete a aportar una nueva declaración responsable.

Habrà de presentar declaración según la cual no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o

tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

QUINTA. - La Entidad deberá justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades objeto de este Convenio, el destino de la subvención mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Lleida de los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas originales correspondientes a las actividades relacionadas en la cláusula primera, y en su caso, facturas de suministro o mantenimiento. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y mediante declaración responsable del legal representante de la entidad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

El importe del gasto a justificar será, como mínimo, el valor exacto de la subvención otorgada.

A tal efecto, la Entidad se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad que concede y del importe concedido. El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las que la Entidad, acepta someterse y colaborar plenamente.

Habrà de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

SEXTA. - La documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite **el 31 de marzo de 2026**. Finalizado el plazo de justificación, si no se han presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

En el supuesto de que la Entidad no pueda efectuar las obligaciones establecidas en la cláusula primera, la cantidad recibida se considerará como un ingreso indebido y habrá que devolverla al Ayuntamiento tan pronto como se vea que no se puede efectuar la



Ajuntament de Lleida

actividad, y en todo caso antes de elaborar la memoria anual. El incumplimiento muy grave de las obligaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo, quedando liberado el Ayuntamiento de todas las obligaciones contraídas mediante este documento.

SÉPTIMA. - La comisión de seguimiento constituida de forma paritaria por miembros de las dos partes se encargará del seguimiento de las actividades programadas y descritas en el presente Convenio y de definir, en su caso, los cambios a realizar respecto a la propuesta inicial. En este sentido, los cambios o incidencias sustanciales respecto a las actividades programadas deberán ser acordados por la comisión mixta.

El acuerdo de colaboración establece la implicación de ambas instituciones en el marco de compartir, diseñar y asesorar respecto a las diferentes líneas de trabajo a desarrollar.

OCTAVA. - La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL velará para que las actuaciones previstas en el convenio y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Asimismo, será necesario que conste la colaboración de la Paeria, con la aplicación del logotipo, en un lugar visible del recinto donde se celebren las actividades subvencionadas en este Convenio.

También se velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades, así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación con las actividades realizadas.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL se compromete a mantener informado periódicamente al Ayuntamiento de Lleida de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base al presente convenio y/o que le sean solicitados.

Asimismo, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL velará por hacer llegar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida, las publicaciones, informes y resultados que generen las actividades objeto de este convenio.

NOVENA. - El plazo de vigencia del presente convenio se inicia el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025, salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia a fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

Existe la voluntad de ambas partes de renovar anualmente el convenio siempre que se mantenga como objeto principal del mismo impulsar el fortalecimiento organizativo y estructural de la FAVLL y el fomento del voluntariado, fortalecer el sector y dotar de las herramientas y de los instrumentos necesarios para la promoción, la consolidación y la

protección de un modelo cooperativo de voluntariado, interés por ambas partes reflejadas en el presente convenio.

DÉCIMA.- El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas y de la normativa vigente de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

UNDÉCIMA. - En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:

- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2025.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- El reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.
- El resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

DUODÉCIMA. - Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DECIMOTERCERA. - El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el decreto de delegación de



Ajuntament de Lleida

competencias de fecha 28 de junio de 2023 y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, las dos partes firman el presente convenio a fecha 1 de julio de 2025.

Sr. Fèlix Larrosa Piqué
Alcalde

Sr. Antoni Baró Noguero
Presidente FAVLLEIDA

Antonio Roperó Vilaró
Secretario General

[...]"

3er. Se entregará un anticipo eximido de garantía del 100% de dicha subvención.

4º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025, y como máximo el 31 de marzo de 2026.

5º. Notificar el presente acuerdo a la Federación Asociaciones de Vecinos de Lleida, para su conocimiento y a los efectos adecuados, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

6º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

7º. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde